



ACTA DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE ADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS RELATIVAS AL SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN INTERVENCIONES AMBULATORIAS DE REPARACIÓN, ESPECÍFICAMENTE PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN CON NIÑOS Y NIÑAS INSTITUCIONALIZADOS Y SU PREPARACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN A FAMILIA ALTERNATIVA A LA DE ORIGEN; PROGRAMA DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA; Y PROGRAMA ESPECIALIZADO EN EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE, PARA COLABORADORES ACREDITADOS DEL SERVICIO NACIONAL DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADA A LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE

En Talca, a 31 de marzo de 2025, sede de la Dirección Regional de la Región del Maule del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, siendo las 10:00 horas, se da inicio al acto de apertura de las propuestas recibidas para el **Segundo Concurso Público** de proyectos para la línea de acción intervenciones ambulatorias de reparación, específicamente programas de protección especializada en maltrato y abuso sexual grave; programa de intervención con niños y niñas institucionalizados y su preparación para la integración a familia alternativa a la de origen; programa de intervención integral especializada; y programa especializado en explotación sexual comercial infantil y adolescente, de conformidad con la ley N°20.032, autorizado a través de la resolución exenta N° N°205, de fecha 28 de febrero de 2025, de la Dirección Nacional, en la Región del Maule, conforme a las bases que lo rigen.

Integran la comisión de apertura a fin de realizar el examen de admisibilidad de las propuestas presentadas, los/as siguientes funcionarios/as:

- 1. El profesional Analista de Coordinación Intersectorial Regional de la Dirección Regional del Maule, Ignacio Antonio Tarud Miquel, RUN N° 18.575.701-3, quien preside la Comisión.
- 2. El profesional Analista de Monitoreo y Evaluación Regional de la Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación Regional, Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, Francisco Javier Andrades Suárez, RUN N° 16.679.494-3; y
- 3. El profesional Abogado Especializado de la Unidad Jurídica Regional de la Dirección Regional del Maule, Cesar Ignacio Cruzat Guerrero, RUN N° 16.072.087-5.

No se presentan propuestas:

NÚMERO DE CÓDIGO

A continuación, se procede a la apertura de las propuestas a fin de que la Comisión revise los documentos que se remitieron vía digital por los colaboradores acreditados dentro del plazo dispuesto en las bases administrativas a las casillas habilitadas para ello, dejando constancia en la presente acta, de la concurrencia (SI) u omisión (NO) respecto de las exigencias formuladas en las bases administrativas referidas a los requisitos de admisibilidad de las propuestas:

ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS: Identificación del proyecto (Código) ¹	Nombre del Colaborador Acreditado	RUT	1. El postulante deberá tener la calidad de colaborador acreditado del Servicio para desarrollar los programas de protección especializada a que se refiere el artículo 3° de la ley N°20.032, para el desarrollo de la línea de intervenciones ambulatorias de reparación en las regiones que postulan, y las demás normas que apliquen, de conformidad a lo señalado en el Título I "Consideraciones Administrativas Generales del concurso", artículo 5°: "Participantes", de las presentes bases, lo que se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.. ²⁻³ .	2.- Cada proyecto deberá ser presentado por la entidad solicitante, firmado por el representante legal de la institución o un delegado y, en este último caso, se deberá acompañar la correspondiente delegación especial, cuyo formato se anexa a estas bases. ⁴	3.- Se presenta el Anexo N°8, sobre Declaración Jurada simple que acredite que no tiene como miembros de su directorio, representantes legales, gerentes, administradores o en cualquier otra calidad, función o cargo en la organización, a personas respecto de las cuales existan antecedentes fundados sobre su participación en hechos que, por su naturaleza, pongan de manifiesto la inconveniencia de encomendarles la atención directa de niños, niñas o adolescentes, o de confiarles la administración de recursos ajenos, a fin de dar cumplimiento a la exigencia dispuesta en el artículo 30 de la ley N°20.032. ⁵	PROPUESTA Admisible: (SI) Inadmisible: (NO)
1976 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1977 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI

¹ Este código deberá ser completado por la Comisión de Apertura y Admisibilidad de las propuestas y corresponde al señalado en el Anexo N° 1.

² Dicho requisito se comprobará revisando su nombre y su RUT, de acuerdo con los registros oficiales que tiene a cargo este Servicio.

¹ En el caso de las Organizaciones Comunitarias Funcionales, nacidas al amparo del Decreto N° 58, de 1997, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, su competencia queda circunscrita al territorio de la comuna o agrupación de comunas respectivas donde se le concedió personalidad jurídica, no pudiendo desarrollar y promover su actividad fuera de ella.

Tratándose del delegado, éste podrá firmar siempre que hubiere acompañado oportunamente la delegación especial. Se entenderá que el representante legal de la institución es aquel que se han remitido a este Servicio, fecha de apertura de las propuestas, dando cuenta de la personería del mismo.

En caso de que una institución presente más de una propuesta en una misma región, bastará que presente una declaración relativa al Anexo N°8 para acreditar el cumplimiento del requisito. Deberá quedar estampado como observación en el Acta de Apertura y Admisibilidad de las propuestas.

1978 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1979 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1980 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1981 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1982 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1984 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1985 – PRM	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
1977 – PRM	Fundación Ciudad del Niño / Consejo de Defensa del Niño	70.037.600-1	SI	SI	SI	SI
1978 – PRM	Fundación Ciudad del Niño / Consejo de Defensa del Niño	70.037.600-1	SI	SI	SI	SI
2031 – PEE	Fundación Chilena para la Discapacidad	65.060.229-3	SI	SI	SI	SI
2031 – PEE	Fundación Ciudad del Niño / Consejo de Defensa del Niño	70.037.600-1	SI	SI	SI	SI

1976 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1977 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1978 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1979 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1985 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1981 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1982 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1980 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1984 – PRM	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	SI	SI	SI	SI
1985 – PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1979 – PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1980 – PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ Chile	72.169.400-3	SI	SI	SI	SI
1976 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1977 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI

1978 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1979 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1980 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1981 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1982 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1984 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1985 – PRM	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	72.512.900-9	SI	SI	SI	SI
1982 – PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	SI	SI	SI	SI
1978 – PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	SI	SI	SI	SI
1981 – PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	SI	SI	SI	SI
1977 – PRM	Fundación Paula Jaraquemada Alquizar	70.678.600-7	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Corporación PRODEL	65.628.810-8	SI	SI	SI	SI
1978 - PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI

	Empresarial – CRATE o Fundación CRATE						
1977 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	SI	SI	SI	70.552.800-4		SI
2031 – PEE	Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción (Corporación OPCIÓN)	SI	SI	SI	71.715.000-7		SI
1977 – PRM	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA Chile	SI	SI	SI	70.051.600-8		SI
1978 – PRM	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA Chile	SI	SI	SI	70.051.600-8		SI
1983 – PRM	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA Chile	SI	SI	SI	70.051.600-8		SI
1986 – PRI	Agencia Adventista de Desarrollo y Recursos Asistenciales / ADRA Chile	SI	SI	SI	70.051.600-8		SI
1979 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	65.628.810-8		SI
1985 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	65.628.810-8		SI
1984 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	65.628.810-8		SI
1976 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	65.628.810-8		SI

1982 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1981 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1979 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1985 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1980 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1983 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI
1976 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y	70.552.800-4	SI	SI	SI	SI

	Empresarial – CRATE o Fundación CRATE						
1984 – PRM	Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE	SI	SI	SI	SI		SI
1978 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	SI	65.628.810-8	SI
1981 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	SI	65.628.810-8	SI
1982 – PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	SI	65.628.810-8	SI
1977 – PRM	Fundación Creeser	SI	SI	NO	SI	65.186.866-1	NO
1978 – PRM	Fundación Creeser	SI	SI	NO	SI	65.186.866-1	NO
1979 – PRM	Fundación Creeser	SI	SI	NO	SI	65.186.866-1	NO
1985 - PRM	Fundación Creeser	SI	SI	NO	SI	65.186.866-1	NO
2031 – PEE	Corporación Educacional Abate Molina de Talca	SI	SI	SI	SI	72.512.900-9	SI
1980 - PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	SI	65.628.810-8	SI
1977 - PRM	Corporación PRODEL	SI	SI	SI	SI	65.628.810-8	SI

OBSERVACIONES:(deben registrarse los comentarios pertinentes al acto).

- 1.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Chilena para la Discapacidad**, RUT N° 65.060.229-3", postuló a los siguientes Códigos de Licitación: **1878, 1879, 1876 y 1877**, los que no corresponden a la Región del Maule, **por lo son declarados inadmisibles**. Posteriormente, el OCA envía de manera correcta las propuestas para los siguientes Códigos de Licitación: 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984, 1985 y 2031, los cuales fueron revisados como corresponde.
- 2.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Chilena para la Discapacidad**, RUT N° 65.060.229-3", en relación con el Código Licitado N° **2031** (PEE), envió dos correos de postulación. El primero de ello, se recibió a las 10:07 horas del 26 de marzo de 2025; y el segundo correo se recibió a las 10:20 del día 26 de marzo de 2025. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del segundo correo recibido a las 10:20 horas del 26.03.2025.
- 3.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Mi Casa**", RUT N° 70.015.680-K", en relación con el Código de Licitación N° **1984** (PRM), envió dos correos de postulación. El primero de ello, se recibió a las 17:48 horas del 27 de marzo de 2025; y el segundo correo se recibió a las 18:30 del día 27 de marzo de 2025. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del segundo correo recibido a las 18:30 horas del 27.03.2025.
- 4.) Se deja constancia que el OCA "**Corporación Educacional Abate Molina de Talca**", RUT 72.512.900-9, en relación los Códigos de Licitación N° **1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 1982, 1983, 1984 y 1985** (correspondientes a PRM), envió dos correos de postulación por código. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del último correo recibido en cada código.
- 5.) Se deja constancia que el OCA "**Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria Opción**", RUT 71.715.000-7, en relación los Códigos de Licitación N° **2031** (correspondientes a PEE), envió dos correos de postulación por código. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del último correo recibido.
- 6.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Centro Regional de Asistencia Técnica y Empresarial – CRATE o Fundación CRATE**", RUT 70.552.800-4, en relación los Códigos de Licitación N° **1978** (correspondientes a PRM), envió dos correos de postulación por código. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del último correo recibido.
- 7.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Creeser**", RUT 65.186.866-1, en relación los Códigos de Licitación N° **1977, 1978, 1979 y 1985** (correspondientes a PRM), envió dos correos de postulación en la que se consolidaban las propuestas de los cuatro códigos. Para todos los efectos, y de acuerdo con lo indicado en las bases administrativas del proceso, se revisan los antecedentes solo del último correo recibido.
- 8.) Se deja constancia que el OCA "**Fundación Creeser**", RUT 65.186.866-1, en relación los Códigos de Licitación N° **1977, 1978, 1979 y 1985** (correspondientes a PRM), envía la documentación solicitada para esta etapa del proceso, sin embargo, el Anexo N°2 y el Anexo N°8 están firmados por don Felipe Evaristo Bobadilla Zapata, RUT 16.532.304-1, mientras que en el Registro de Colaboradores Acreditados que fue proporcionado por la Dirección Nacional del Servicio, se indica que el Representante Legal de la Institución es don Herman Alejandro Osses Rodríguez, RUT 13.010.706-0. No existiendo un Anexo N°9 que acredite la Delegación de Poder, la Comisión de Apertura procede a dejar inadmisibles las propuestas señaladas.

- 9.) Se deja constancia que el OCA "Corporación PRODEL", RUT 65.628.810-8, en relación los Códigos de Licitación N° 1977 y 1980 (correspondientes a PRM), envió los correos de postulación a las regiones de Ñuble y O'Higgins respectivamente. Propuestas que llegaron una vez que la Comisión ya había terminado la revisión de las propuestas que se recibieron en el correo ambulatorios.maule@servicioproteccion.gob.cl, antes de proceder a su revisión se realizaron consultas tanto a la Unidad Jurídica Regional y a Fiscalía de la Dirección Nacional, a continuación se detallan las comunicaciones sostenidas:

Al respecto, la Comisión de Apertura consultó a Jurídica Regional, lo siguiente:

"Estimado Francisco:

Junto con saludar, en nuestra calidad de integrantes de la comisión de evaluación de propuestas para el segundo concurso público de proyectos de la línea de acción "Intervenciones Ambulatorias de Reparación", solicitamos pronunciamiento jurídico respecto de la siguiente situación.

Finalizada la sesión de apertura, se nos informó que la Dirección Regional de O'Higgins recibió un correo electrónico de una OCA, mediante el cual enviaron documentación correspondiente a un proyecto postulado en la Región del Maule. Como comisión, consideramos que la propuesta sería inadmisibile, dado que la documentación no fue enviada al correo correspondiente a esta región, conforme a lo establecido en el Artículo 10: Forma y Plazo de Presentación de Propuestas de las bases del concurso.

No obstante, desde la Unidad de Planificación y Gestión de la Oferta se nos indicó que, en procesos anteriores, la Dirección Nacional ha considerado como criterio la admisión de la propuesta en estos casos, dado que, si bien la documentación no fue remitida a la dirección regional correspondiente, sí ingresó al Servicio.

En virtud de lo expuesto, solicitamos su pronunciamiento jurídico al respecto la admisibilidad de la propuesta.

Quedamos atentos a su respuesta."

A lo que el Jefe de la Unidad Jurídica Regional, respondió:

"Estimados:

Junto con saludar, en virtud del **principio de estricta sujeción a las bases administrativas**, estas deben ser respetadas por todos los postulantes involucrados en la licitación, principio que es fundamental en los procedimientos de contratación pública.

Tanto las bases administrativas del 2° concurso, **en su artículo 10°**, sobre la forma y plazos de presentación de las propuestas, como la propia **página web del Servicio**, señalan expresamente cuáles son los correos electrónicos habilitados para el envío de los documentos de postulación al concurso.

En el caso de la Región del Maule, las postulaciones deben ser enviadas al correo ambulatorios.maule@servicioproteccion.gob.cl, mismo correo dispuesto para el envío de la documentación posterior a la adjudicación y antes de la firma de los convenios. En este mismo sentido, el Servicio, también habilitó otra casilla de correo electrónico para realizar consultas y aclaraciones al proceso, no pudiendo realizar esas consultas o solicitar esas aclaraciones en una casilla de correo electrónica distinta a la dispuesta para ello.

Es decir, el Servicio, incorporó en las bases administrativas y en su página web, una tabla diferenciando por cada región los correos electrónicos habilitados para el envío de antecedentes de postulación, por lo tanto, la forma en la que ingresa una postulación al Servicio no es alternativa, ni existen otras casillas disponibles que pudiesen recibir dicha documentación para luego reenviarla al correo correspondiente, menos aún, si la comisión de apertura toma conocimiento de estos documentos habiéndose finalizado su sesión.

Por el contrario, bajo el sólo precepto de que la postulación es admisible porque ingresó al Servicio, no sólo sería posible excusar el envío de las postulaciones a la casilla especialmente habilitada para ello, sino que podría recibirse la postulación, eventualmente, en cualquier correo electrónico del Servicio, bastando sólo que quien lo reciba, cualquier sea este, lo reenvíe a la casilla correspondiente, lo que consideramos es una infracción a las bases administrativas y a las normas que rigen el procedimiento.

Por lo tanto, salvo mejor parecer de la dirección nacional y con la finalidad de evitar la tramitación de una propuesta inadmisibile, la unidad jurídica regional, coincide con el criterio de la comisión de apertura, considerando inadmisibile la presentación de la propuesta enviada a una casilla de correo electrónica distinta a la habilitada especialmente para dichos efectos.

Saludos.”

La Comisión de Apertura indicó:

“Muchas gracias, Francisco;

En virtud de lo planteado, la comisión de manera unánime ha decidido proceder conforme lo establece el principio de estricta sujeción a las bases, y en consecuencia, declararemos inadmisibile esta postulación. Cuestión que quedará plasmada en el acta de la apertura.

Saludos cordiales.”

Posteriormente a ello, la Jefa de UPGO Regional (Coordinadora del Proceso) consultó a Fiscalía de la Dirección Nacional lo siguiente:

“Estimada María Jose,

Junto con saludar y esperando se encuentre bien, quisiera solicitar pronunciamiento respecto de la siguiente situación:

Con fecha 31 de marzo de 2025 se realiza la apertura del segundo concurso público en la Región del Maule, resultando 66 propuestas admisibles. Tras levantada el acta de apertura, ingresan al correo dos propuestas de otras regiones (O’Higgins y Ñuble), las cuales, conforme al principio de estricta sujeción a las bases, serían declaradas inadmisibles de acuerdo con los argumentos indicados por la comisión de apertura y la Unidad Jurídica Regional (correos de arrastre).

Como coordinadores del proceso, nos es necesario contar con una indicación desde Fiscalía.

Quedo atenta a su respuesta,

Muchas gracias

Saludos cordiales “

A lo que María José Martínez Molina, Abogada Encargada del Segundo Concurso, respondió:

Estimada Evelyn,

Junto con saludar, comento que la solicitud de pronunciamientos debe realizarse en primer lugar a nivel regional con la Unidad Jurídica.

No obstante lo anterior, y habida consideración de los plazos asociados al proceso, comento que, en razón de los principios de no formalización, y de finalidad, en otras ocasiones se ha permitido que internamente se remitan las propuestas a las regiones correspondientes, lo que también aplicaría en el caso consultado,

Saludos cordiales,

Finalmente, el Jefe de la Unidad Jurídica Regional indicó lo siguiente:

Estimada María José:

Junto con saludar, aclaro que la comisión de apertura nos realizó la consulta a la Unidad Jurídica Regional, la que fue respondida según consta de correo adjunto.

Sin perjuicio de ello y, tal como se señala en correo, nuestro pronunciamiento se valida salvo mejor parecer de la Dirección Nacional, instancia en la que en definitiva se resuelve la admisibilidad de las postulaciones.

Saludos.

Debido a lo anterior, es que la Comisión determina revisar las dos propuestas que llegaron desde el OCA "Corporación PRODEL", RUT 65.628.810-8, en los Códigos de Licitación N° 1977 y 1980, resultando ambas propuestas Admisibles.

Siendo las 16:00 horas del martes 01 de abril de 2025, se pone fin al acto de apertura y evaluación de admisibilidad de las propuestas, firmando los integrantes de ésta:

Don Ignacio Antonio Tarud Miquel, RUN N° 18.575.701-3, Analista de Coordinación Intersectorial Regional de la Dirección Regional, Región del Maule

Don Francisco Javier Andrades Suárez, RUN N° 16.679.494-3, Analista de Monitoreo y Evaluación Regional de la Unidad de Asistencia Técnica, Monitoreo y Evaluación Regional, Departamento de Servicios y Prestaciones Regional, Región del Maule.

Don Cesar Ignacio Cruzat Guerrero, RUN N° 16.072.087-5, Abogado Especializado de la Unidad Jurídica Regional, Región del Maule⁶⁷

⁶ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.

⁷ Debe individualizarse con nombre y cargo cada uno de los integrantes de la Comisión, quienes firman.